

Observatorio de Niñez de Medellín

"Un proyecto de ciudad: el interés superior del niño y la niña"

Área Participación

En Colombia la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 (*Código de la infancia y la adolescencia*) incluye 39 derechos en 21 artículos (el artículo 20 incluye 19 derechos). Para una mejor comprensión, se agruparán en las cuatro áreas de UNICEF:

Vida y salud: artículos 17, 18, 24, 27 y 29

Protección: artículos 19 a 23, 25 a 26, y 33 a 36

Educación y desarrollo: artículos 28, 29

Participación: artículos 30 a 32, 34 y 37

Según esta distribución al área *Participación* le corresponden cinco artículos:

Artículo 30: Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes

Artículo 31: Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes

Artículo 32: Derecho de asociación y reunión

Artículo 34: Derecho a la información

Artículo 37: Libertades fundamentales

Participación es el acto de estar informado, opinar, decidirse y comprometerse. Según Gerardo Sauri y Andrea Márquez, de la *Red por los Derechos de la Infancia* (México), *la participación es una característica propia del ser humano que tiene que ver con la capacidad de actuar en un entorno determinado para transformarlo y, a la vez, ser transformado por este.*

Según la organización *Save the children*, *la participación es una meta en sí misma, por lo que los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de intervenir e involucrarse en las decisiones que tienen impacto en sus vidas. Por lo tanto, los niños y sus familias necesitan estar informados acerca de sus derechos y contar además con oportunidades para expresar sus puntos de vista.*

La participación como un derecho de los niños, niñas y adolescentes implica, además de acompañarlos en su formación y apropiación, escucharles activamente para que incidan en los espacios de la cultura, la educación, la recreación, el deporte, la salud, la planificación, el medio ambiente, la economía y, en general, en toda la problemática del entorno local, regional, nacional e internacional, en un mundo globalizado que debe adecuar condiciones que garanticen la posibilidad de participar.

La vulneración del derecho de participación de niños, niñas y adolescentes es otra de las odiosas formas de exclusión a la que han sido sometidos históricamente. Esta exclusión, traducida en invisibilidad ha hecho menos fluidas las relaciones de los adultos con ellos en los escenarios naturales de esa relación: familia, escuela y sociedad.

Los adultos significativos para los niños, niñas y adolescentes son los encargados de la garantía de su participación. Esta garantía implica que los adultos renuncien con convencimiento a dos prácticas de crianza vulneradoras de la participación: la pretensión de que los adultos son moldeadores de los niños, niñas y adolescentes, y el control coercitivo de todos los actos de ellos.

Renunciar a la primera práctica significa apostarle al reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como protagonistas de su propia vida y de la sociedad, es decir, como gestores de su propio desarrollo y, además, que se acepta ser excelentes modelos dignos de imitar.

Renunciar a la segunda práctica implica que se acepta acompañarlos para la inducción del autocontrol, lo cual es ni más ni menos que aceptar que los niños, niñas y adolescentes son personas en formación, es decir, sujetos de derechos participativos en vez de sujetos pasivos con necesidades.

La garantía de la participación de niños, niñas y adolescentes implica, por lo tanto, el uso de prácticas familiares, escolares y sociales incluyentes relacionadas con los derechos a la recreación, la participación en la vida cultural y las artes. Además, con los derechos de asociación y reunión; de información y de ejercicio de las libertades fundamentales: libre desarrollo de la personalidad y de la autonomía personal; y libertad de conciencia y de creencias, de cultos, de pensamiento, de locomoción y de escoger profesión u oficio.

Prácticas como las mencionadas propenden a la construcción de preciudadanía en la niñez y la adolescencia mediante la socialización política, pues el niño, la niña y el adolescente pertenecen a una comunidad en la que se socializan y adquieren los valores fundamentales que los harán ciudadanos.

Además, prácticas como las mencionadas son prácticas de *buentrato*, que es toda forma de relación que promueve que cada persona descubra y valore lo que es y lo que quiere. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, el *buentrato* en la relación de los adultos con ellos hace que la participación se convierta en el derecho, la necesidad y la capacidad de transformar la realidad, es decir, en la capacidad de participar en la construcción de formas de relación que hagan que la vida sea más agradable y justa para todos.

No obstante la división de los derechos de la niñez y adolescencia, para su mejor comprensión en cuatro áreas es necesario precisar que todos los derechos son importantes e indivisibles y están íntimamente interrelacionados hacia la protección y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

Documento preparado por: Equipo del Proceso Formación del Observatorio de Niñez de Medellín en noviembre de 2006.